

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-052-2020**

**I.- DATOS GENERALES**

CONVOCATORIA	OBRA	CÉDULA	NOMBRE
003	1	(B050)	CONSTRUCCIÓN EN LA TELESECUNDARIA IGNACIO MARÍA DE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO UH MAY DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En la sala de Licitaciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del estado de Quintana Roo ubicado en Av. Insurgentes 386, colonia Veinte de Noviembre, C.P. 77038 en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, **siendo las 12:00 horas del día 31 de julio de 2020** se da inicio con la lectura del resultado de las evaluaciones y del dictamen de las propuestas presentadas por las empresas para el procedimiento **LOPE-IFEQROO-FAM-052-2020** correspondiente a la convocatoria pública 003 de fecha 29 de junio de 2020, que servirá de base para la determinación del fallo de la licitación pública que nos ocupa, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**II.- ANTECEDENTES**

Los recursos son de origen estatal autorizados por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número **IFEQROO/DA-FAMBAS-011.2020 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2020, FAM-FAM BÁSICO.**

NO.-	OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE
1	(B050) CONSTRUCCIÓN EN LA TELESECUNDARIA IGNACIO MARÍA DE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO UH MAY DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	IFEQROO/DA-FAMBAS-011.2020	12 DE JUNIO DE 2020	\$703,068.88

El día **29 DE JUNIO DE 2020**, se publicó la **CONVOCATORIA NÚM. 003** conteniendo el presente procedimiento, en 2 de los diarios de mayor circulación estatal.

El día **02 DE JULIO DE 2020**, se llevó a efecto la **Visita de Obra** y el día **03 DE JULIO DE 2020**, se llevó a cabo la **junta de aclaraciones** correspondiente a este procedimiento.

El día **10 DE JULIO DE 2020, a las 13:00 horas**, en la sala de licitaciones del IFEQROO, se llevó a cabo el acto de presentación y aperturas de proposiciones, correspondiente a este procedimiento, **en el cual se efectuó en forma cuantitativa** la revisión de los documentos, mismos que forman parte integral de las propuestas de las empresas participantes que fueron aceptadas y que se relacionan a continuación:

No.	EMPRESAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL	PLAZO
1	XAMALBY SUMINISTROS & CONSTRUCCIONES S DE R.L. DE C.V.	\$542,409.58	\$86,785.53	\$629,195.11	45 DN
2	MARIA DOLORES ANGELICA ALARCON MERINO.	\$565,414.43	\$90,466.31	\$655,880.74	45 DN
3	EMPRESAS QUITO, S.A DE C.V.	\$576,026.11	\$92,164.18	\$668,190.29	45 DN
4	PROYECCION DE LA INGENIERIA EN LA CONSTRUCCION, S.A DE C.V.	\$577,276.71	\$92,364.27	\$669,640.98	45 DN
5	GONZALO ISRAEL SOSA CAHUICH.	\$583,046.72	\$93,287.48	\$676,334.20	45 DN
6	LUIS ANGEL CORREA PEREZ.	\$585,915.90	\$93,746.54	\$679,662.44	45 DN
7	JOSE LUIS HERNANDEZ LIMA.	\$590,131.98	\$94,421.12	\$684,553.10	45 DN
8	TEPACONS, S.A DE C.V.	\$606,269.91	\$97,003.19	\$703,273.10	45 DN
9	GEA CONSTRUCCIONES EXACTAS, S.A DE C.V.	\$614,106.11	\$98,256.98	\$712,363.09	45 DN
10	SPI GEOTECNIA Y CONTROL, S.A DE C.V.	\$650,467.55	\$104,074.81	\$754,542.36	45 DN

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-052-2020**

11	AMNER DEL JESUS AVILA SOTO.	\$733,525.02	\$117,364.00	\$850,889.02	45 DN
----	-----------------------------	--------------	--------------	--------------	-------

**III.- ACTUACIONES**

Posteriormente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo **34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y 32 de su reglamento** personal del IFEQROO procedió a efectuar el análisis detallado de las propuestas que fueron aceptadas, para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, realizando la verificación y el cumplimiento, entre otros aspectos, de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

Así mismo, se verificó los siguientes aspectos:

1.- Generales.

- 1.1 Que se cumpla cuantitativa y cualitativamente con la documentación, información y requisitos solicitados en las bases.
- 1.2 Que el Licitante y el personal técnico que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, cuente con la experiencia y capacidad requerida por el INSTITUTO.
- 1.3 Que se acredite documentalmente que los profesionales técnicos tengan el nivel, carreras y especialidades afines al objeto del procedimiento.
- 1.4 Que la maquinaria y equipo de construcción propuesto por el licitante, cubran las necesidades para el desarrollo de la obra.
- 1.5 Que la planeación integral propuesta, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de la obra y el programa general de los trabajos.
- 1.6 Que el procedimiento constructivo descrito, sea factible técnica y económicamente, que sea congruente con su capacidad y con el programa de ejecución general de los trabajos, verificando su experiencia en obras similares.
- 1.7 Que el importe de la proposición no rebase la asignación presupuestaria autorizada para la ejecución de la obra.

2.- De los estados financieros:

- 2.1 Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con sus análisis financieros presentados.
- 2.2 Que Tenga capacidad para pagar sus obligaciones, evaluando la liquidez del licitante, considerando además el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

3.- De los programas.

- 3.1 Que el programa de ejecución general de los trabajos se haya establecido considerando el plazo indicado en las presentes bases y sea congruente con los programas de utilización de insumos, mano de obra, de la maquinaria y equipo y de los materiales.
- 3.2 Que, del programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme al catálogo de conceptos, se programe la totalidad de los conceptos divididos en las partidas y subpartidas que correspondan y se establezcan los porcentajes calendarizados conforme a la fecha establecida.

4.- De la maquinaria y equipo.

- 4.1 Que la maquinaria y el equipo de construcción sea la adecuada, necesaria y suficiente para ejecutar los trabajos;
- 4.2 Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos.

5.- De los materiales.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-052-2020**

5.1 Que en el consumo de material para el concepto de trabajo en que interviene, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso los usos que correspondan; así mismo, que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas por el Instituto.

**6.- De la mano de obra.**

6.1 Que el personal administrativo, técnico y de obra, sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, cumpla con los rendimientos generales de la zona y sea de la especialidad requerida.

6.2 Que en el factor de salario real se aplique de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos.

**7.- En el aspecto económico se verificó lo siguiente:**

7.1 Que cada documento contenga toda la información solicitada y los precios propuestos por el licitante sean aceptables, acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.

**8.- Del presupuesto de obra:**

8.1 Que en todos los conceptos se establezca el importe del precio unitario con número y con letra, debiendo ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente.

8.2 Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de correcciones el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

**9.- Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se verificó que:**

9.1 Estén estructurados con costos directos (materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad) indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, asimismo.

9.2 Los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado y cumplan con las normas de calidad requerida.

9.3 Los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, calculados conforme a los costos reales que prevalecen en la zona.

9.4 El cargo por el uso de herramienta menor y equipo de seguridad se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.

9.5 Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo.

**10.- De los análisis de costos indirectos y del costo por financiamiento se verifico que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, considerando además que:**

10.1 Se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.

10.2 Se hayan considerado, en los indirectos, los correspondientes a la implementación de las medidas sanitarias exigidas en cumplimiento con las recomendaciones y especificaciones emitidas por la Secretaria de Salud relativa a las medidas de seguridad sanitaria para la prevención y el control de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

10.3 Los ingresos por concepto del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago.

10.4 El costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.

10.5 La tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico como, por ejemplo, la Tasa de Interés Interbancario y de Equilibrio (TIIE), Tasa Interbancaria Promedio (TIP) o Costo Porcentual Promedio

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-052-2020**

(CPP), considerando en su caso los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución financiera, los cuales permanecerán constantes en la integración de los precios.

10.6 El costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones mensuales.

11.- De los análisis del cargo por utilidad fijado por el licitante se verificó se encuentre de acuerdo a lo previsto en el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

12.- Se verificó que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y

12.1 Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

13.- Del procedimiento y modalidad de presentación de las propuestas.

13.1 Que, para la presentación y apertura de las propuestas, se cumplan con los requisitos y disposiciones emitidas.

Una vez efectuada la evaluación detallada de las propuestas, el instituto emite el siguiente dictamen.

**IV.- SE DESECHAN LAS PROPUESTAS DE LAS EMPRESAS:**

**1.- XAMALBY SUMINISTROS & CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

**1.1.-** Incompleta integración del **numeral PT-29.7** relativo a la relación de maquinaria y equipo de construcción. El licitante omitió, completamente, anexar en el numeral respectivo, copia de las facturas de la maquinaria y equipo considerado como propio, como se indica y exige en las bases del concurso, impidiendo determinar la solvencia técnica de la propuesta.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desecheda la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 1.1).

**2.- MARÍA DOLORES ALARCÓN MERINO, POR LO SIGUIENTE:**

**2.1.- Incorrecta Integración del numeral PE-29.11 Análisis, Cálculo e Integración del Factor Salario Real:**

El licitante anexó la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social emitida por el IMSS la cual se manifiesta positiva. Sin embargo y con base al **numeral 33 último párrafo** de las bases del presente procedimiento, el IFEQROO, a través del responsable de la evaluación de las proposiciones, verifiqué la veracidad de la información integrada, relativa a la opinión en cuestión emitida por el IMSS, resultando un documento ALTERADO y como consecuencia falso.

**El documento exhibido, después de verificarlo idóneamente se manifiesta en sentido positivo, pero, de fecha 16 de septiembre de 2018 y con fecha de vigencia hasta el 16 de octubre de 2018 y no como lo presenta con fecha 06 de julio de 2020 y con vigencia hasta el 06 de agosto de 2020.**

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-052-2020**

**2.2.-** Incorrecta integración del numeral **PT-29.6** relativo a los documentos que acreditan la capacidad financiera del licitante. El licitante anexó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, la cual se manifiesta positiva. Sin embargo y con base al numeral **33 último párrafo** de las bases del presente procedimiento, el IFEQROO, a través del responsable de la evaluación de las proposiciones, verificó la veracidad de la información integrada, relativa a la opinión en cuestión emitida por el SAT, resultando un documento ALTERADO y como consecuencia falso.

**El documento exhibido, después de verificarlo idóneamente se manifiesta en sentido positivo, pero con fecha: 09 de mayo de 2019, y no como lo presenta de fecha 06 de julio de 2020.**

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.4, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la acreditación de que la información o documentación que proporcione el licitante resulte falsa. (Observaciones 2.1 y 2.2).

**3.- PROYECCIÓN DE LA INGENIERÍA EN LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

**3.1.-** Incorrecto análisis de los siguientes precios unitarios contemplados en el numeral **PE-29.9**, específicamente de los siguientes:

**3.1.1.- 511073**, relativo a EXCAVACIÓN EN TERRENO TIPO "C" CUALQUIER PROFUNDIDAD...el rendimiento de la mano de obra—36.36 m3/jornal en promedio para solamente ---(1 ayudante general) ---, quien deberá de realizar: el afine de talud y fondo de la zanja para el desplante de cimentación, acarreo dentro de la obra, no es razonable, tampoco aceptable de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, de ahí el costo de la mano de obra inaceptablemente bajo de \$15.77 pesos por metro cúbico, que afecta, en definitiva, la solvencia técnica y económica de la propuesta.

**3.1.2.- 512051**, relativo a MAMPOSTERÍA A BASE DE PIEDRA DE LA REGIÓN... el consumo de 0.077m3 de mortero cemento-cal-polvo de piedra en proporción 1:2:6 para la elaboración de un metro cúbico de mampostería, no es razonable, tampoco aceptable de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los consumos observados de experiencias anteriores y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, el cual es, en promedio, de acuerdo a los análisis de precios unitarios realizados por la Dirección de proyectos y costos de este Instituto, de 0.33 por cada metro cúbico de mampostería; de ahí el costo por el consumo de este básico, de \$159.01 pesos por metro cúbico, que a su vez, genera un precio unitario de \$1,346.00 pesos por metro cúbico del concepto, mismo que no es acorde con el precio promedio vigente en la zona donde se ejecutarán los trabajos, la ciudad de Tulum del municipio del mismo nombre, del estado de Quintana Roo.

**3.1.3.- 534002A** relativo al SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SISTEMA IMPERMEABILIZANTE "BARRERA DE VAPOR" ...el material propuesto como impermeabilizante en la estructura del análisis del precio unitario: **primer alquidálico**, no cumple con las especificaciones generales y las particulares de construcción establecida en el IFEQROO, con las normas de calidad requeridas en la información técnica ni con la descripción establecida en el concepto. Este insumo, erróneamente propuesto, es un recubrimiento anticorrosivo de excelente calidad para todo tipo de superficies metálicas de hierro y acero; sin embargo, no es, ni remotamente, el insumo exigido por este Instituto que permita garantizar la protección y la durabilidad de los elementos estructurales en los cuales será aplicado.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-052-2020**

**3.1.3.- UIM01TE**, SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO MEDIO SUELTO..., omitió considerar el abundamiento en la cantidad de material de banco a utilizar para la ejecución de este concepto, lo anterior a pesar de quedar claramente establecido en la junta de aclaraciones II de fecha 07 de julio del 2020 lo siguiente:

*El abundamiento deberá considerarse dentro del análisis de la tarjeta UIM01TE*

Y de que manifestó, en documento PT-29.1, bajo protesta de decir verdad, haber considerado en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones y/o modificaciones que mediante junta se realizaron.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.6, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que el licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado. (Observación 3.1.3).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.10, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que los materiales propuestos no cumplan con las especificaciones generales y las particulares de construcción que contiene el proyecto, entregadas por el IFEQROO, o con las normas de calidad requeridas en la información técnica.(Observación 3.1.3)

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.11, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que los consumos y/o rendimientos de los materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, considerados en los análisis de precios unitarios, no sean razonables y adecuados para la ejecución de los trabajos. (Observaciones 3.1.1 y 3.1.2).

**4.- GONZALO ISRAEL SOSA CAHUICH, POR LO SIGUIENTE:**

**4.1.-** Incorrecta e incongruente programación del **numeral PE-29.19** relativo a la ejecución general de los trabajos de la obra que nos ocupa. El concepto con clave: **512010, relativo a concreto hecho en obra en cimentación F'C= 250 kg/cm2...** fue erróneamente programado, ya que proyecta un inicio el 13 de agosto de 2020 y una terminación el 13 de agosto de 2020, incongruentemente con los conceptos relativos a la cimbra en cimentación y aceros de refuerzo en cimentación cuyo periodo de inicio y término es posterior, como se puede observar en la siguiente tabla:

Clave	Concepto	Fecha de Inicio	Fecha de Término
<b>512010</b>	<b>Concreto hecho en obra en cimentación f'c= 250 kg/cm2....</b>	<b>13 de Agosto de 2020</b>	<b>13 de Agosto de 2020</b>
512021	Cimbra en cimentación acabado común, con madera de pino de 3ª...	14 de Agosto de 2020	16 de Agosto de 2020
512032	Acero de refuerzo en diámetro #2 (1/4") en cimentación con una resistencia de f'y= 2530 kg/cm2...	14 de Agosto de 2020	14 de Agosto de 2020

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-052-2020**

512034	Acero de refuerzo en diámetro #3 (3/8") con una resistencia de $f'y=4200$ kg/cm2...	14 de Agosto de 2020	14 de Agosto de 2020
512035	Acero de refuerzo en diámetro #4 (1/2") con una resistencia de $f'y=4200$ kg/cm2...	14 de Agosto de 2020	14 de Agosto de 2020

Generándose un proceso constructivo ilógico, en el que primero se ejecutan los trabajos relativos al concepto de concreto y posteriormente los trabajos relativos al cimbrado y armado de los diferentes elementos estructurales, derivándose, de lo anterior, la insolvencia técnica de la proposición.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumplan con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 4.1)

**5.- LUIS ANGEL CORREA PÉREZ, POR LO SIGUIENTE:**

**5.1.-** Nula integración del numeral **PT-29.3** en su inciso **B)**, relativo al organigrama de todo el personal que compone o integra la oficina de campo.

El licitante omitió adjuntar, completamente, el documento solicitado en el inciso en cuestión, en el que se especifique la cantidad de personal que la integra, sus categorías y la cadena de mando que se deriva de ellas, falta que genera, en definitiva, la insolvencia técnica y económica de la propuesta.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 5.1).

**6.- JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ LIMA, POR LO SIGUIENTE:**

**6.1.-** Incompleta integración del numeral **30.2** relativo a la copia del recibo oficial de pago de las bases y registro de participación a la licitación expedido por el IFEQROO. Omitió anexar el **REGISTRO DE PARTICIPACIÓN** emitido por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, documento indispensable y sin el cual, no se puede considerar su participación en el proceso licitatorio, tal y como se manifiesta de manera clara y categórica en el punto 1.1, Nota 2 de las bases de licitación.

**DICTAMEN**

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-052-2020**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa el incumplimiento de las condiciones legales, técnica y económica, requeridas en las presentes bases. (Observación 6.1).

**7.- TEPACONS S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

**7.1.-** El importe presentado para la obra, **rebasa la asignación presupuestaria autorizada por el IFEQROO.**

Importe propuesto incluyendo I.V.A.= \$ 703,273.10

Importe autorizado por el IFEQROO incluyendo I.V.A.= \$ 703,068.88

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.8, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación, se observa que el importe propuesto por el licitante dentro de su catálogo de conceptos o programa de ejecución general de los trabajos, rebasa la asignación presupuestaria autorizada por obra. (Observación 7.1).

**8.- GEA CONSTRUCCIONES EXACTAS S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

**8.1.-** El importe presentado para la obra, **rebasa la asignación presupuestaria autorizada por el IFEQROO.**

Importe propuesto incluyendo I.V.A.= \$ 712,363.09

Importe autorizado por el IFEQROO incluyendo I.V.A.= \$ 703,068.88

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.8, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación, se observa que el importe propuesto por el licitante dentro de su catálogo de conceptos o programa de ejecución general de los trabajos, rebasa la asignación presupuestaria autorizada por obra. (Observación 8.1).

**9.- SPI GEOTECNIA Y CONTROL S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

**9.1.-** El importe presentado para la obra, **rebasa la asignación presupuestaria autorizada por el IFEQROO.**

Importe propuesto incluyendo I.V.A.= \$ 754,542.36



**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-052-2020**

Importe autorizado por el IFEQROO incluyendo I.V.A.= \$ 703,068.88

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.8, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación, se observa que el importe propuesto por el licitante dentro de su catálogo de conceptos o programa de ejecución general de los trabajos, rebasa la asignación presupuestaria autorizada por obra. (Observación 9.1).

**10.- AMNER DEL JESUS AVILA SOTO., POR LO SIGUEINTE:**

**10.1.-** El importe presentado para la obra, rebasa la asignación presupuestaria autorizada por el IFEQROO.

Importe propuesto incluyendo I.V.A.= \$ 850,889.02

Importe autorizado por el IFEQROO incluyendo I.V.A.= \$ 703,068.88

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.8, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación, se observa que el importe propuesto por el licitante dentro de su catálogo de conceptos o programa de ejecución general de los trabajos, rebasa la asignación presupuestaria autorizada por obra. (Observación 10.1).

**V.- PROPUESTA SOLVENTE.**

EL Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento del Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, **DICTAMINA**, que la propuesta presentada por la Empresa:

**EMPRESAS QUITO S.A. DE C.V.**

Es considerada **SOLVENTE**, por reunir conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estados de Quintana Roo y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y ser la más adecuada para la ejecución de los trabajos con base a sus costos directos, financiamiento, precios unitarios, importes y programas formulados para este concurso, de la obra que se desglosa con el importe y período de ejecución siguiente:

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-052-2020**

NO	OBRA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL	PLAZO	PERIODO
1	(B050) CONSTRUCCIÓN EN LA TELESECUNDARIA IGNACIO MARÍA DE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO UH MAY DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	\$576,026.11	\$92,164.18	\$668,190.29	45 D.N.	DEL 04 DE AGOSTO DE 2020 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020
		\$576,026.11	\$92,164.18	\$668,190.29		

Sirva el presente para dar sustento al fallo respectivo, conforme a lo previsto en las bases y en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**VI.- CIERRE DEL DICTAMEN**

Para dar legalidad al presente dictamen, rubrican al margen, y firman al calce de la última hoja los que en él intervinieron.

**FIRMAS POR LA DEPENDENCIA**

**POR LOS QUE REALIZARON EL DICTAMEN:**

**ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

**ING. CARLOS DANIEL VÁZQUEZ CASTILLO**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA  
Y EQUIPAMIENTO

